

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Iratagar, 29 MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta Atrasado 2,00 pesetas Suscripción Trimestre 65 pesetas

Año XVII

Miércoles 30 de enero de 1952

Núm. 30

SUMARIO

	PÁGINA		PÁGINA
GOBIERNO DE LA NACION			
PRESIDENCIA DE LAS CORTES ESPAÑOLAS			
DISPONIENDO la inclusión en la lista de Procuradores de don Pedro Luis Alonso Jiménez y don Jerónimo Domínguez y Pérez de Vargas, Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos de Málaga y Sevilla, respectivamente...	430	Orden de 25 de enero de 1952 por la que pasa a la situación de excedente forzoso, por enfermedad, la Guardiana de segunda clase del Cuerpo Auxiliar Femenino de Prisiones doña Alicia Ortiga Maritorea ...	432
MINISTERIO DE JUSTICIA			
Orden de 19 de enero de 1952 (rectificada) por la que se nombra con carácter interino para la plaza de Abogado Fiscal de entrada a don Antonio Bernardín Mateos ...	430	Otra de 25 de enero de 1952 por la que se concede prórroga de edad para la jubilación forzosa al Guardián de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones don Domingo Bencomo Fernández del Castillo ...	432
Otra de 25 de enero de 1952 por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en las oposiciones a Guardianas de tercera clase de la Sección Femenina del Cuerpo de Prisiones ...	430	Otra de 25 de enero de 1952 por la que se proroga la edad para la jubilación forzosa de la Guardiana de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones doña Antonia Bardají Capdevila ...	432
Otra de 21 de enero de 1952 por la que se separa del cargo a don Juan García Larios, Secretario del Juzgado Comarcal de Mota del Cuervo ...	430	MINISTERIO DE HACIENDA	
Otra de 22 de enero de 1952 por la que se proroga la permanencia en el servicio activo de la Guardiana de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones doña Josefa Reverte Castillo ...	430	Orden de 19 de enero de 1952 por la que se dictan las reglas de carácter fiscal a que deben acomodarse las reimportaciones de tejidos nacionales devueltos del extranjero ...	432
Otra de 22 de enero de 1952 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Francisco V. de Frias Fernández, Secretario del Juzgado de Paz de Santa Lucía (Las Palmas) ...	431	Otra de 18 de enero de 1952 por la que se conceden los beneficios prevenidos en el caso 25 de la disposición segunda del Arancel a la importación de un aparato electroencefalógrafo destinado a la Facultad de Medicina de Madrid ...	433
Otra de 22 de enero de 1952 por la que se concede la excedencia voluntaria al Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones don Fernando Parada Viejo ...	431	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Otra de 24 de enero de 1952 por la que se promueve a Médico forense de segunda categoría a don Juan Nicolás Ferrer ...	431	Orden de 17 de enero de 1952 por la que se crean definitivamente Escuelas «Parroquiales» con destino a las localidades que se citan ...	433
Otra de 24 de enero de 1952 por la que se promueve a Médico forense de segunda categoría a don Emiliano Fernández López ...	431	ADMINISTRACION CENTRAL	
Otra de 24 de enero de 1952 por la que se promueve a Médico forense de primera categoría a don Angel Rodríguez Alonso ...	431	GOBERNACION.— <i>Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos).</i> —Anunciando subasta para contratar la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Benicarló y su estación férrea ...	433
Otra de 24 de enero de 1952 por la que se promueve a Médico forense de primera categoría a don Felipe Legurburu Orúe ...	431	Anunciando subasta para contratar la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre las oficinas del Ramo de La Roda y su estación férrea ...	434
Otra de 25 de enero de 1952 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Adolfo Blanco Benito, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones.	431	Anunciando subasta para contratar la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre las oficinas del Ramo de Eclija y su estación férrea ...	434
Otra de 25 de enero de 1952 por la que se concede la excedencia voluntaria al Guardián de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones don Julián Peñalver Román ...	431	Anunciando subasta para contratar la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Barbastro y su estación férrea ...	434
Otra de 25 de enero de 1952 por la que se jubila, por haber cumplido la edad reglamentaria, al Capellán de tercera clase del Cuerpo de Prisiones don Juan Guel Canals.	431	OBRAS PUBLICAS.— <i>Dirección General de Obras Hidráulicas.</i> —Autorizando al Grupo Sindical núm. 330 de Arraiza para derivar el caudal de aguas que se indica del río Arga con destino a riegos ...	434
Otra de 25 de enero de 1952 por la que se declara renunciante a don Juan González Llanos, Secretario del Juzgado Comarcal de Puerto Real ...	432	AGRICULTURA.— <i>Tribunal de oposiciones a plazas de Oficiales del Cuerpo Técnico-administrativo de este Ministerio.</i> —Transcribiendo relación de opositores a plazas de Oficiales del Cuerpo Técnico-administrativo del Ministerio de Agricultura, con indicación de los que tienen la documentación incompleta y grupo en que han sido clasificados ...	435
Otra de 25 de enero de 1952 por la que se declara jubilado por haber cumplido la edad reglamentaria, a don Manuel Rodríguez Salas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ortigueira ...	432	COMERCIO. — <i>Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.</i> —Circular número 782 por la que se dan normas para la libertad de comercio, precio y circulación de la pulpa de remolacha ...	436
Otra de 25 de enero de 1952 por la que se declara jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don Pedro Paz Martínez Nuevo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Cebreros ...	432	ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DE LAS CORTES ESPAÑOLAS

DISPONIENDO la inclusión en la lista de Procuradores de don Pedro Luis Alonso Jiménez y don Jerónimo Domínguez y Pérez de Vargas, Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos de Málaga y Sevilla, respectivamente.

Habiendo sido designados Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos de Málaga y Sevilla, respectivamente, los

señores don Pedro Luis Alonso Jiménez y don Jerónimo Domínguez y Pérez de Vargas, se dispone su inclusión en la lista de Procuradores, en cumplimiento de lo establecido en el apartado e) de la Ley de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, a reserva del juramento que deben prestar, según lo expresado en el artículo cuarto de la Ley de creación de Cortes.

Palacio de las Cortes, veintinueve de enero de mil novecientos cincuenta y dos.

El Presidente de las Cortes,
ESTEBAN DE BILBAO Y EGUIA

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 19 de enero de 1952 (rectificada) por la que se nombra con carácter interino para la plaza de Abogado Fiscal de entrada a don Antonio Bernardín Mateos.

Habiéndose padecido error material en la citada Orden, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 25 de enero de 1952, se reproduce a continuación debidamente rectificadas.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el apartado E) del artículo 12 del Estatuto del Ministerio Fiscal,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar con carácter interino para la plaza de Abogado Fiscal de entrada, dotada con el haber anual de 21.000 pesetas y vacante por promoción de don Fernando Herrero Tejedor, a don Antonio Bernardín Mateos, Aspirante al Ministerio Fiscal con el número 18 de la escala del Cuerpo, aprobado por Orden de 30 de mayo de 1950, destinándole a servir con el expresado carácter el cargo de Abogado Fiscal de la Audiencia Provincial de Badajoz, vacante por traslación de don Carlos Iglesias Selgas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1952.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 25 de enero de 1952 por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en las oposiciones a Guardianas de tercera clase de la Sección Femenina del Cuerpo de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Convocadas oposiciones para cubrir 25 plazas de Guardianas de tercera clase de la Sección Femenina del Cuerpo Auxiliar de Prisiones por Orden ministerial de 1 de diciembre del pasado año, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día 9 del expresado mes, en la que se concedió el plazo de treinta días naturales para la presentación de las oportunas solicitudes acompañadas de la documentación exigida, se ha venido a poner de manifiesto que la precitada Orden, por su proximidad a las vacaciones

y fiestas Navideñas, en que son frecuentes los desplazamientos a distintos lugares, no ha llegado a conocimiento de todas las interesadas en tomar parte en dichas oposiciones o bien tuvieron noticias con tanto retraso que las impidió formular en tiempo oportuno sus peticiones y reunir los documentos correspondientes, siendo ello, sin duda, el motivo de haberse recibido dentro del precitado plazo tan escaso número de solicitudes, con documentación completa, en relación con el número de plazas convocadas y habida consideración a que las hijas, huérfanas y viudas de funcionarios que sean aprobadas no consumen plaza, de acuerdo con la referida Orden de convocatoria y las disposiciones del Reglamento vigente de Prisiones.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se concede un nuevo plazo de quince días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, durante el cual las que deseen tomar parte en las oposiciones, a Guardianas de tercera clase de la Sección Femenina del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, convocadas por Orden ministerial de 1 de diciembre del pasado año podrán presentar las correspondientes solicitudes, acompañadas de los documentos a que se refiere la dicha Orden de convocatoria.

2.º Para tomar parte en la oposición es necesario, a más de los requisitos mencionados en la norma primera de dicha Orden de convocatoria, que las opositoras tengan más de veintidós años de edad, sin haber cumplido los treinta el día 1 de julio del año en curso. Las viudas, huérfanas e hijas de funcionarios de cualquiera de los Cuerpos de Prisiones y las que presten servicio o lo hayan prestado, con carácter interino o eventual, en el Centro directivo o cualquiera de los Organismos dependientes del mismo, podrán tomar parte si tienen cumplidos los veinte años de edad sin pasar de cuarenta en la fecha antes expresada y reúnan todas las demás condiciones.

3.º Transcurrido el plazo a que se refiere el número primero de esta Orden, se procederá por la Sección de Personal de la Dirección General de Prisiones, con la mayor urgencia posible, a formar una relación en la que consten, por orden alfabético de apellidos, todas las opositoras con documentación incompleta, expresando la que le falte a cada una, cuya relación se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, para que las solicitantes puedan completar la documentación en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de la misma en dicho periódico oficial, y una vez fenecido este plazo, se procederá a publicar la lista de las de-

finitivamente admitidas a la oposición y de las excluidas de la misma.

4.º Los ejercicios de la oposición darán comienzo en la segunda quincena del mes de mayo del año en curso, pudiendo actuar el Tribunal con tres de sus miembros.

Queda derogada la Orden de convocatoria de 1 de diciembre del pasado año, en cuanto se oponga a lo dispuesto en la presente.

Madrid, 25 de enero de 1952.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 21 de enero de 1952 por la que se separa del cargo a don Juan García Larios, Secretario del Juzgado Comarcal de Mota del Cuervo.

Ilmo. Sr.: Vista la sentencia dictada por la Audiencia Provincial de Cuenca en autos seguidos contra don Juan García Larios, Secretario del Juzgado Comarcal de Mota del Cuervo (Cuenca),

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo octavo del Decreto orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal, de 23 de diciembre de 1944, en relación con los artículos 485 y 223 de la Ley orgánica del Poder Judicial, ha acordado la separación del citado funcionario del cargo de referencia, quien causará baja en el escalafón del Cuerpo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 22 de enero de 1952 por la que se prorroga la permanencia en el servicio activo de la Guardianas de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones doña Josefa Revorte Castillo.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la debida aplicación de la Ley básica de Funcionarios Públicos, de 22 de julio del expresado año,

Este Ministerio, visto el expediente de capacidad instruido al efecto y de conformidad con la propuesta elevada por V. I., ha tenido a bien prorrogar la edad para a jubilación forzosa hasta el día 20 de enero de 1953, a la Guardia-

na de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones don José Reyerte Castillo, la que continuará sirviendo su actual destino, haciéndose constar la concesión de la presente prórroga en el título administrativo de la referida funcionaria, quien no podrá alcanzar ascenso alguno mientras permanezca en el disfrute del expresado beneficio, según determina el artículo primero del Decreto de la Presidencia del Gobierno de fecha 23 de enero de 1948.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de enero de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 22 de enero de 1952 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Francisco V. de Frias Fernández, Secretario del Juzgado de Paz de Santa Lucía (Las Palmas).

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Francisco Victorio de Frias Fernández, Secretario del Juzgado de Paz de Santa Lucía, (Las Palmas), y de conformidad con las disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la excedencia voluntaria solicitada por el plazo no menor de un año.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de enero de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 22 de enero de 1952 por la que se concede la excedencia voluntaria al Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones don Fernando Parada Viejo.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Fernando Parada Viejo, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones, con destino en la Central de Gijón,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 573 del vigente Reglamento de 5 de marzo de 1948, ha tenido a bien conceder al referido funcionario el pase a la situación de excedencia voluntaria por un tiempo superior a un año y sin que pueda exceder de diez en su duración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de enero de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 24 de enero de 1952 por la que se promueve a Médico forense de segunda categoría a don Juan Nicolás Ferrer.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 18 de la Ley orgánica del Cuerpo Nacional de Médicos forenses de 17 de julio de 1947 y 28 del Reglamento de 14 de mayo de 1948, para su aplicación,

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la plaza de Médico forense de categoría segunda, dotada con el haber anual de 13.440 pesetas, más las gratificaciones que legalmente le correspondan, vacante por fallecimiento de don Felipe Legurburu Orúe, a don Juan Nicolás Ferrer, que es Médico forense de categoría tercera y presta sus servicios en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Sueca, entendiéndose esta promoción, a todos sus efectos, desde el día 1 de

enero de 1952, fecha en que se produjo la vacante, continuando en el mismo destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de enero de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 24 de enero de 1952 por la que se promueve a Médico forense de segunda categoría a don Emiliano Fernández López.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 18 de la Ley orgánica del Cuerpo Nacional de Médicos forenses de 17 de julio de 1947 y 28 del Reglamento de 14 de mayo de 1948, para su aplicación,

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la plaza de Médico forense de categoría segunda, dotada con el haber anual de 13.440 pesetas, más las gratificaciones que legalmente le correspondan, vacante por promoción de don Angel Rodríguez Alonso, a don Emiliano Fernández López, que es Médico forense de categoría tercera y presta sus servicios en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de San Fernando, entendiéndose esta promoción, a todos sus efectos, desde el día 14 de enero de 1952, fecha en que se produjo la vacante, continuando en el mismo destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de enero de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 24 de enero de 1952 por la que se promueve a Médico forense de primera categoría a don Angel Rodríguez Alonso.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 18 de la Ley orgánica del Cuerpo Nacional de Médicos forenses de 17 de julio de 1947 y 28 del Reglamento de 14 de mayo de 1948, para su aplicación,

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la plaza de Médico forense de categoría primera, dotada con el haber anual de 16.800 pesetas, más las gratificaciones que legalmente le correspondan, vacante por fallecimiento de don Joaquín Camino Montesinos, a don Angel Rodríguez Alonso, que es Médico forense de categoría segunda y que presta sus servicios en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Cervera del Río Pisuegra, entendiéndose esta promoción, a todos sus efectos, desde el día 14 de enero de 1952, fecha en que se produjo la vacante, continuando en el mismo destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de enero de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 24 de enero de 1952 por la que se promueve a Médico forense de primera categoría a don Felipe Legurburu Orúe.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 18 de la Ley orgánica del Cuerpo Nacional de Médicos forenses de 17 de julio de 1947 y 28 del Reglamento de 14 de mayo de 1948, para su aplicación,

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la plaza de Médico forense de categoría primera, dotada con el haber

anual de 16.800 pesetas, más las gratificaciones que legalmente le correspondan, vacante por fallecimiento de don Ramón Arguet Vázquez, a don Felipe Legurburu Orúe, que es Médico forense de categoría segunda y que presta sus servicios en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Durango, entendiéndose esta promoción, a todos sus efectos, desde el día 1 de enero de 1952, fecha en que se produjo la vacante, continuando en el mismo destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de enero de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 25 de enero de 1952 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Adolfo Blanco Benito, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Adolfo Benito Blanco, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, con destino en la de partido de Torrelavega,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 573 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, de 5 de marzo de 1948, ha tenido a bien conceder al referido funcionario el pase a la situación de excedencia voluntaria, por un tiempo superior a un año y sin que pueda exceder de diez en su duración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de enero de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 25 de enero de 1952 por la que se concede la excedencia voluntaria al Guardián de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones don Julián Peñalver Román.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Julián Peñalver Román, Guardián de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones con destino en la Prisión Provincial de Tarragona,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 573 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, de 5 de marzo de 1948, ha tenido a bien conceder al referido funcionario el pase a la situación de excedencia voluntaria, por un tiempo superior a un año y sin que pueda exceder de diez en su duración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de enero de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 25 de enero de 1952 por la que se jubila, por haber cumplido la edad reglamentaria, al Capellán de tercera clase del Cuerpo de Prisiones don Juan Guel Canals.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo octavo de la Ley de 16 de julio de 1949, y de conformidad con lo establecido en los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y 44 del Reglamento dictado para su debida aplicación,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado en el día de la fecha, por haber cumplido la edad reglamentaria, y con el haber pasivo que por clasifica-

ción le corresponde, a don Juan Güel Canals, Capellán de tercera clase del Cuerpo de Prisiones, con 6.000 pesetas de sueldo anual y situación de excedente voluntario por Orden ministerial de 10 de febrero de 1948.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de enero de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 25 de enero de 1952 por la que se declara renunciante a don Juan González Llanos, Secretario del Juzgado Comarcal de Puerto Real.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación que dirige a este Centro el señor Juez Comarcal de Puerto Real (Cádiz), y de conformidad con las disposiciones vigentes.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo segundo del Decreto de 7 de julio de 1949, ha tenido a bien declarar renunciante al cargo de Secretario del Juzgado Comarcal de Puerto Real a don Juan González Llanos, por no haberse incorporado a su cargo una vez transcurrido el plazo de licencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de enero de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 25 de enero de 1952 por la que se declara jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria a don Manuel Rodríguez Salas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ortigueira.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el párrafo primero del artículo 50 del Decreto de 26 de diciembre de 1947, dictado para la ejecución de la Ley de 8 de junio del mismo año,

Este Ministerio acuerda declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don Manuel Rodríguez Salas, Secretario de la Administración de Justicia de la sexta categoría, que sirve el cargo de Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ortigueira.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de enero de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 25 de enero de 1952 por la que se declara jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don Pedro Paz Martínez Nuevo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Cebrosos.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el párrafo primero del artículo 50 del Decreto de 26 de diciembre de 1947, dictado para la ejecución de la Ley de 8 de junio del mismo año,

Este Ministerio acuerda declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don Pedro Paz Martínez Nuevo, Secretario de la Administración de Justicia de la sexta categoría, que sirve el cargo de Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Cebrosos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de enero de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 25 de enero de 1952 por la que pasa a la situación de excedente forzoso, por enfermedad, la Guardiana de segunda clase del Cuerpo Auxiliar Femenino de Prisiones doña Alicia Ortiga Maritorea.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la Guardiana de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de la Sección Femenina de Prisiones doña Alicia Ortiga Maritorea, con destino en la Prisión Provincial de Lérida, pase a la situación de excedente forzoso, por enfermedad, por tiempo máximo de un año, con derecho al percibo de los dos tercios de su haber, mientras permanezca en dicha situación, conforme determina el vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de enero de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 25 de enero de 1952 por la que se concede prórroga de edad para la jubilación forzosa al Guardián de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones don Domingo Bencomo Fernández del Castillo.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la debida aplicación de la Ley de Funcionarios Públicos, de 22 de julio del expresado año,

Este Ministerio, visto el expediente de capacidad instruido al efecto y de conformidad con la propuesta elevada por V. I., ha tenido a bien prorrogar la edad, para la jubilación forzosa, hasta el día 20 de diciembre de 1952, al Guardián de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones don Domingo Bencomo Fernández del Castillo, el cual continuará sirviendo su actual destino, disponiendo igualmente que la concesión de la presente prórroga se haga constar en el título administrativo del referido funcionario, quien no podrá alcanzar ascenso alguno mientras permanezca en el disfrute del expresado beneficio, según determina el artículo primero del Decreto de la Presidencia del Gobierno de fecha 23 de enero de 1948.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de enero de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 25 de enero de 1952 por la que se prorroga la edad para la jubilación forzosa de la Guardiana de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones doña Antonia Bardaji Capdevila.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la debida aplicación de la Ley de Funcionarios Públicos, de 22 de julio del expresado año,

Este Ministerio, visto el expediente de capacidad instruido al efecto, y de con-

formidad con la propuesta elevada por V. I., ha tenido a bien prorrogar la edad para la jubilación forzosa hasta el día 21 de agosto del año en curso, a la Guardiana de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones con destino en la de mujeres de Barcelona doña Antonia Bardaji Capdevila y disponer que la expresada concesión se haga constar en el título administrativo de la referida funcionaria mediante la oportuna diligencia, no pudiendo alcanzar ascenso alguno mientras permanezca en el disfrute del expresado beneficio, según determina el artículo primero del Decreto de la Presidencia del Gobierno de fecha 23 de enero de 1948.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de enero de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 19 de enero de 1952 por la que se dictan las reglas de carácter fiscal a que deben acomodarse las reimportaciones de tejidos nacionales devueltos del extranjero.

Ilmo. Sr.: La Disposición sexta de los vigentes Aranceles de Aduanas previene de modo genérico que las mercancías españolas exportadas al extranjero pierden su nacionalidad y a su reimportación quedan sometidas al pago de los correspondientes derechos arancelarios. La circunstancia de que en las vigentes Ordenanzas de Aduanas, así como en la disposición antes citada se establezca, entre otras excepciones, la que permite reimportar sin dicho pago cualquier clase de mercancía nacional, siempre que se demuestre que no salió del poder de la Aduana, depósito o puerto franco, del puerto extranjero de destino desde su llegada a él hasta su ulterior devolución a España, denota, sin lugar a dudas, que aquella prevención, del carácter puramente fiscal, fué dictada con el exclusivo fin de evitar cualquier lesión a los intereses del Tesoro, de donde cabe inferir que cuando quede perfectamente probado ante la Administración que la mercancía devuelta es de origen nacional, tanto por la documentación aportada como por concordar todas sus características con la exportada, puede concederse su reimportación con los beneficios propios de dicho régimen.

A la vista de la conclusión anteriormente deducida, y teniendo en cuenta la conveniencia de fomentar nuestras exportaciones de tejidos, cuya industria se encuentra actualmente en condiciones de concurrir al mercado internacional, resulta obligado, en bien de la economía nacional establecer las normas de carácter fiscal que permitan autorizar sin el pago de los correspondientes derechos arancelarios las reimportaciones de los tejidos que por error en los envíos o por cualquier otra causa fortuita sean devueltos del extranjero.

Este Ministerio ha acordado:

1.º Se faculta a la Dirección General de Aduanas para que pueda autorizar la reimportación, sin pago de los correspondientes derechos arancelarios, de los tejidos de origen nacional, siempre que los fabricantes exportadores demuestren con toda evidencia que los devueltos del extranjero son de su fabricación, que sus características concuerdan con los que fueron exportados y que la petición se formula dentro del plazo máximo de seis meses contados desde la fecha de su exportación.

2.º A los efectos de poder acreditar su origen nacional, los fabricantes, al formalizar sus exportaciones, consignarán en la correspondiente factura de exportación, por grupos separados, las distintas calidades de los tejidos que integran la expedición, con expresa mención de su peso neto, peso por metro cuadrado, porcentaje de las fibras que entran en su constitución y título o numeración de los hilados; dentro de cada grupo se detallarán las piezas que la constituyen, con indicación de colorido, metraje y anchura de cada una de ellas.

3.º Cuando se solicita la reimportación total o parcial de alguna de las expediciones exportadas, el interesado acompañará a su instancia: a) Una declaración jurada del destinatario extranjero visada por el correspondiente Consulado español, en la que se especifique la cantidad y calidad de la mercancía devuelta, causas que motiven la devolución y buque en el que fué embarcada con destino a España. b) Una certificación de la factura con que se formalizó la exportación; y c) Una certificación del Instituto Español de Moneda Extranjera acreditativa de que tiene conocimiento de la devolución y que ha sido autorizada la entrega de las divisas correspondientes al valor del género devuelto.

4.º A la vista de la expresada documentación, y previa las comprobaciones que estime oportunas realizar, la Dirección General de Aduanas podrá autorizar la reimportación de los tejidos a que se refiere la petición siempre que quede plenamente probada la identidad entre la mercancía exportada y la que se pretende reimportar; y

5.º Contra los acuerdos que dicte la Dirección General de Aduanas en uso de la facultad que por esta Orden se le confiere, sólo podrá recurrirse ante el Ministro de Hacienda.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de enero de 1952.

GOMEZ DE LLANO

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

ORDEN de 18 de enero de 1952 por la que se conceden los beneficios prevenidos en el caso 25 de la disposición segunda del Arancel a la importación de un aparato electroencefalógrafo destinado a la Facultad de Medicina de Madrid.

Ilmo Sr.: Por la Subsecretaría del Ministerio de Educación Nacional, en comunicación de fecha 7 de los corrientes, se interesa franquicia arancelaria a la importación de un aparato electroencefalógrafo de seis canales o plumas, destinado a la enseñanza en la Facultad de Medicina de Madrid.

En cumplimiento del último párrafo del caso 25 de la Disposición segunda del vigente Arancel de Aduanas, la Dirección General de Industria informó que no hay fabricación en España del material que se pretende importar del extranjero.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el caso 25 de la Disposición segunda de los vigentes Aranceles de Aduanas, ha acordado que, previa inserción de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se permita la importación, por la Aduana de Barcelona, con los beneficios establecidos en la mencionada Disposición, de un aparato electroencefalógrafo de seis canales o plumas, que procedente de la casa «Gress Instrument Company», de Boston (E.E. UU.), y con destino a la Facultad de Medicina de

esta capital, ha sido autorizada su importación según licencia núm. A 44040.

El material de que se trata sólo podrá destinarse a los fines docentes a cuyo amparo se otorga la concesión en la cátedra de «Psicología experimental y Psiquiátrica» de la Facultad de Medicina de Madrid, de donde no podrá ser extendido, enajenado ni dedicado a otros usos que los indicados, salvo si en su día fueren satisfechos los correspondientes derechos arancelarios.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 18 de enero de 1952.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 17 de enero de 1952 por la que se crean definitivamente Escuelas «Parroquiales» con destino a las localidades que se citan.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes elevados a este Ministerio en solicitud de la creación de Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria, con el carácter de Parroquiales, al amparo de lo dispuesto en la Orden ministerial de fecha 30 de octubre de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 16 de diciembre); y

Teniendo en cuenta que las Escuelas Parroquiales cuya nacionalización se interesa vienen funcionando en locales que reúnen las debidas condiciones técnicas, higiénicas, dotados de todos cuantos elementos son necesarios; que por las respectivas Parroquias se presta su conformidad en facilitar casa-habitación o indemnización correspondiente a los señores Maestros y Maestras que se nombren para regentar las Escuelas Parroquiales que se solicitan; que existe crédito disponible del consignado en el pasado presupuesto de 1951 para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado, transformándose en nacionales las Escuelas que se interesan, aun cuando su provisión, organización y dirección continúen sometidas a la acción tutelar de la Iglesia Católica; y vistos los informes emitidos por las respectivas Inspecciones de Enseñanza Primaria, Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas «definitivamente», con el carácter de «Parroquiales» y con destino a las localidades que se citan, las siguientes Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria:

Una unitaria de niños en la Parroquia de San Miguel Arcángel, del Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros (Badajoz).

Una unitaria de niñas en la Parroquia de San Pedro Apóstol, del Ayuntamiento de Burgos (capital).

Una unitaria de niños y otra de niñas en la Parroquia de Ribera de Cabales del Ayuntamiento de Cabales (Castellón).

Una unitaria de niños en la Parroquia del Ayuntamiento de Cartaya (Huelva).

Una unitaria de niñas en la Parroquia de San Vicente del Pino, del Ayuntamiento de Monforte de Lemos (Lugo).

Una unitaria de niñas «Nuestra Señora de Fátima», en la parroquia de Santiago el Mayor, del Ayuntamiento de Toledo (capital).

Dos unitarias de niños en la Parroquia

de Santa María, de Ayuntamiento de O. d. r. r. (Vizcaya).

2.º La dotación de cada una de estas Escuelas Parroquiales será la correspondiente al sueldo personal que, por su situación en el Escalafón general del Magisterio, tengan los Maestros y Maestras nacionales que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas igual número de plazas de Maestros y Maestras nacionales que las que definitivamente se crean en virtud de esta Orden, dotadas con el sueldo de entrada y emolumentos legales, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el presupuesto del pasado año de 1951; y

3.º Que de conformidad con lo prevenido en la Orden ministerial fecha 30 de octubre de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 16 de diciembre), el nombramiento de los Maestros y Maestras nacionales del Escalafón general del Magisterio que se designen para regentar las nuevas Escuelas Parroquiales que se crean en virtud de esta Orden será acordado por este Ministerio, a propuesta formulada con arreglo a las disposiciones vigentes por los excelentísimos y reverendísimos señores Obispos de las Diócesis respectivas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1952.

RUIZ-GIMENEZ.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

(Correos)

Anunciando subasta para contratar la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Benicarló y su estación férrea.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Benicarló y su estación férrea en el tipo de ocho mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Castellón y Estafeta de Benicarló, hasta el día 8 de marzo próximo, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 13 del mismo mes, a las once horas, en la citada Administración Principal.

Madrid, 25 de enero de 1952.—El Director general, L. Rodríguez.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber de

positado en la fianza de 1.600 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
173.—A. C.

Anunciando subasta para contratar la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Barbastro y su estación férrea.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Barbastro y su estación férrea en el tipo de diecinueve mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Huesca y Estafeta de Barbastro, hasta el día 8 de marzo próximo, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 13 del mismo mes, a las once horas, en la Administración Principal de Correos de Huesca.

Madrid, 25 de enero de 1952.—El Director general, L. Rodríguez.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

176.—A. C.

Anunciando subasta para contratar la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre las oficinas del Ramo de La Roda y su estación férrea.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre las oficinas del Ramo de La Roda y su estación férrea en el tipo de tres mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Correos de Sevilla y Estafeta de La Roda, hasta el día 1 de marzo próximo, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 6 de dicho mes, a las once horas, en la citada Administración Principal.

Madrid, 25 de enero de 1952.—P. el Director general, M. González.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 600 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

174.—A. C.

Anunciando subasta para contratar la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre las oficinas del Ramo de Ecija y su estación férrea.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre las oficinas del Ramo de

Ecija y su estación férrea, en el tipo de tres mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Sevilla y Estafeta de Ecija, hasta el día 3 de marzo próximo y que la apertura de pliegos enará lugar el día 8 de marzo, a las once horas en la citada Administración Principal de Sevilla.

Madrid, 25 de enero de 1952.—P. el Director general, M. González.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 600 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

175.—A. C.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

Autorizando al Grupo Sindical núm. 330 de Arraiza para derivar el caudal de aguas que se indica del río Arga con destino a riegos.

Visto el expediente promovido por don Diego Aparicio López, Jefe Nacional de la Obra Sindical Colonización, en representación del Grupo Sindical número 330, de Arraiza, en solicitud de concesión de un aprovechamiento del río Arga, en término municipal de Arraiza (Navarra), con destino a riegos en finca de su propiedad.

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede al Grupo Sindical número 330 de Arraiza, con carácter provisional, autorización para derivar hasta un caudal de 21 litros por segundo del río Arga, en término municipal de Arraiza (Navarra), con destino a riegos en finca de su propiedad.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrita por el Ingeniero de Caminos don Enrique Cebrián Arias, en junio de 1950. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Ebro podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas a los doce meses a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Ebro el proyecto correspondiente en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán

a cargo de la Confederación Hidrográfica del Ebro, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General.

6.ª Durante el periodo de ejecución de los trabajos los propietarios de las tierras beneficiadas con este aprovechamiento deberán constituirse en Comunidad de Regantes, presentando en la Confederación Hidrográfica del Ebro los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos, redactados de acuerdo con la vigente Ley de Aguas, los cuales deberán quedar aprobados antes de que se apruebe el acta de que habla la condición anterior, inscribiéndose definitivamente la concesión a nombre de la Comunidad que se constituye.

7.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

8.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

9.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sea necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

10. Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

11. Mientras no se fijen en definitiva los nuevos caudales, que con motivo de la regulación producida por el pantano del Ebro ha de corresponder a los aprovechamientos establecidos con anterioridad y, por tanto, tienen derecho preferente, y muy especialmente a los Canales de Lodosa, Tauste e Imperial de Aragón, esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riesgos del periodo comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Confederación Hidrográfica del Ebro al Alcalde de Arraiza para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Queda sujeta la concesión al pago del canon que se fije y apruebe en su día por el Ministerio de Obras Públicas por utilización de caudales regulados.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

12. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

13. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

14. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

15. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado la Entidad peticionaria las preinsertas condiciones, no remitiendo el reintegro preceptivo a virtud de la exención de tal impuesto, conforme al artículo 21 de la Ley de 6 de diciembre de 1940, lo comunico a V. S. para su conocimiento, el de la Entidad interesada y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 23 de enero de 1952.—El Director general, Francisco García de Sola.
Sr. Director general de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Tribunal de oposiciones a plazas de Oficiales del Cuerpo Técnico-administrativo de este Ministerio

Transcribiendo relación de opositores a Plazas de Oficiales del Cuerpo Técnico-administrativo del Ministerio de Agricultura, con indicación de los que tienen la documentación incompleta y grupo en que han sido clasificados.

En cumplimiento de lo dispuesto en la norma tercera de la Orden de 28 de abril de 1951, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 12 de mayo del mismo año, el Tribunal calificador ha acordado publicar la lista de los opositores admitidos, que es la siguiente:

Don Juan Abril Hernández.—Completa. (Turno libre.)

Don Gustavo Aguilar Cacho.—Incompleta; le falta la declaración jurada.—(Turno libre.)

Don Antonio Aguirre Bielsa.—Completa. (Turno libre.)

Don Raimundo Aguayo Mole.—Completa.—(Turno libre.)

Don Antonio Alcalde Valero.—Completa. (Turno libre.)

Don José Vicente Aleixandre.—Incompleta; le faltan título de Licenciado en Derecho, certificados de buena conducta, penales, adhesión al Movimiento, servicio militar, médico y acta de nacimiento.—(Turno libre.)

Don Mariano Alonso Lambán.—Incompleta; le falta el título de Licenciado en Derecho.—(Turno libre.)

Don Enrique Álvarez Pérez.—Incompleta; le faltan título de Licenciado en Derecho y certificado de adhesión al Movimiento.—(Turno libre.)

Doña María Esperanza Andrés Michelena.—Completa.—(Turno libre.)

Don Andrés Anega Martín.—Completa. (Turno libre.)

Don Pablo Antofiana Chasco.—Completa.—(Turno libre.)

Don Jaime Armengol Morante.—Completa.—(Turno libre.)

Doña María Jesús Arquero Medina.—Legallar partida de nacimiento.—(Turno libre.)

Don Juan Aurión Martínez.—Incompleta; le faltan título de Licenciado en Derecho, certificados de penales, buena conducta, adhesión al Movimiento, médico y acta de nacimiento.—(Turno libre.)

Don José Avala Suca.—Incompleta; le faltan título de Licenciado en Derecho, certificados de penales, buena conducta, adhesión al Movimiento, médico, servicio militar y acta de nacimiento.—(Turno libre.)

Don Vidal Bañuelos Peinado.—Completa.—(Turno libre.)

Don Juan Barrero Corchero.—Incompleta; le falta toda la documentación y recibo de haber abonado derechos de examen.—(Turno libre.)

Don Pastor Bazarra Sánchez.—Completa.—(Ex combatiente.)

Don Juan Beliver Pérez.—Incompleta; le faltan certificados de adhesión al Movimiento y médico.—(Turno libre.)

Don Antonio Boceta Martín.—Completa.—(Turno libre.)

Don Manuel Bonache Romero.—Incompleta; le falta toda la documentación; sólo tiene recibo de derechos de examen.—(Turno libre.)

Don Francisco Bonifasi Cedó.—Completa.—(Turno libre.)

Don Jesús Calatrava Romero.—Incompleta; le faltan declaración jurada del interesado de no haber sido expulsado de ningún Organismo oficial.—(Turno libre.)

Doña Consuelo Calavia Jaime.—Completa. (Turno libre.)

Don Jorge Antonio Cardona Palacios.—Completa.—(Turno libre.)

Don Jaime Caro Eguillor.—Incompleta; le falta toda la documentación, menos recibo de haber abonado derechos de examen.—(Turno libre.)

Don José María Casso García.—Incompleta; le faltan certificados médico y buena conducta.—(Turno libre.)

Doña María del Carmen Castelló Casado.—Incompleta.—(Justificar grupo.)

Don Antonio Castillo Manrubia.—Completa.—(Incluido en la Ley de 17 de julio de 1947; huérfano de caído.)

Doña Marta Cazaña Ruiz.—Completa.—(Turno libre.)

Doña Josefina Ceniga y Polidura.—Incompleta; le falta toda la documentación; sólo tiene recibo de haber abonado derechos de examen.—(Turno libre.)

Don Tomás Cervera Corachán.—Completa.—(Turno libre.)

Don Inocencio Silvano Clavero García.—Incompleta; le falta el certificado médico.—(Turno libre.)

Don Antonio Calvero Millán.—Completa.—(Turno libre.)

Don Jaime Corderas Descarrega.—Completa.—(Turno libre.)

Don Tomás Crespo Losa.—Incompleta; le falta certificado de haber cumplido el servicio militar.—(Turno libre.)

Don Rodrigo Cubero Amián.—Completa. (Turno libre.)

Don Dionisio Delgado Martín.—Incompleta; le faltan certificados del servicio militar y adhesión al Movimiento.—(Turno libre.)

Don Alberto Desp Nerón.—Completa.—(Turno libre.)

Don José María Dexeus Beatty.—Incompleta; le falta certificación de haber cumplido el servicio militar.—(Turno libre.)

Don Jaime Díaz de Arcaya y Verástegui.—Completa.—(Turno libre.)

Doña Ana María Díaz de Arévalo.—Completa.—(Turno libre.)

Don José Doldán Conchado.—Incompleta; le faltan título de Licenciado en Derecho y certificados de servicio militar, acta de nacimiento y médico.—(Turno libre.)

Don Máximo Egea de Lamo.—Completa.—(Turno libre.)

Don Elías de Elalde y Uriá.—Incompleta; le faltan certificados de penales, adhesión al Movimiento y servicio militar.—(Turno libre.)

Doña Carmen Elías Castillo.—Completa.—(Turno libre.)

Don Maurillo Fernández Herrero.—Completa.—(Turno libre.)

Don Eleno Ferrer Hortal.—Incompleta; le falta toda la documentación menos recibo de haber abonado derechos de examen.—(Turno libre.)

Doña María de la Concepción Franco Guerrero.—Completa.—(Turno libre.)

Doña Josefina García Baquero y Gil.—Completa.—(Turno libre.)

Don Francisco Gallego Balmaseda.—Incompleta; le faltan todos los documentos; sólo tiene recibo de haber abonado derechos de examen.—(Turno libre.)

Don Antonio García Bergaz.—Incompleta; le falta toda la documentación menos la declaración jurada y recibo de haber abonado derechos de examen.—(Turno libre.)

Don Juan Bellver Pérez.—Incompleta; le faltan certificados de adhesión al Movimiento y médico.—(Turno libre.)

Don José García López.—Completa.—(Turno libre.)

Don Pedro García Pascual.—Completa. (Turno libre.)

Don Luis Gilarranz de Frutos.—Completa.—(Turno libre.)

Don Alberto Gimeno Marzal.—Completa.—(Turno libre.)

Don Luis Gomez de Barreda.—Completa.—(Turno libre.)

Don Jiriaco Gómez Fidalgo.—Incompleta; le faltan todos los documentos menos el recibo de haber abonado derechos de examen.—(Turno libre.)

Don Arturo González Fidalgo.—Incompleta; le falta certificación de la Delegación Provincial de Ex Combatientes.

Don Manuel Guallar Lostao.—Completa.—(Turno libre.)

Don Luis Guerra Asorey.—Incompleta; le faltan certificados de penales, buena conducta, servicio militar, médico y declaración jurada del interesado.—(Turno libre.)

Doña Ana María Guijarro y López de Mendoza.—Incompleta; le falta toda la documentación menos recibo de derechos de examen.—(Turno libre.)

Don Miguel Guijarro Oliveras.—Completa.—(Turno libre.)

Don Manuel Gutiérrez García.—Incompleta; le faltan título de Licenciado en Derecho, acta de nacimiento y certificados de penales, adhesión al Movimiento, servicio militar y médico.—(Turno libre.)

Don Pablo Gutiérrez García.—Completa.—(Turno libre.)

Don Pascual Guzmán Peralta.—Completa.—(Turno libre.)

Don Astolfo Hernández Vidal.—Incompleta; le falta toda la documentación menos el recibo de haber pagado derechos de examen.—(Turno libre.)

Don Julio Herrainz Regúlez.—Incompleta; le faltan certificados de adhesión al Movimiento y servicio militar.—(Turno libre.)

Don José María Herrero Catalá.—Completa.—(Turno libre.)

Don Julio Hurtado Saiz.—Incompleta; le falta toda la documentación menos la declaración jurada y el recibo de haber abonado derechos de examen.—(Turno libre.)

Don Fermín Izquierdo Macayo.—Completa.—(Turno libre.)

Don Juan Janini Alpera.—Completa.—(Turno libre.)

Don Luis Jaramillo Rodríguez.—Completa.—(Turno libre.)

Don Manuel Lago Santisteban.—Completa.—(Turno libre.)

Don Ricardo Larrainzar Yoldi.—Incompleta; le faltan certificados de buena conducta, penales, adhesión al Movimiento, médico, servicio militar y acta de nacimiento.—(Turno libre.)

Don Francisco Lefler Sánchez.—Completa.—(Turno libre.)

Don Manuel Liébana San Martín.—Incompleta; le falta el recibo de haber abonado derechos de examen.—(Turno libre.)

Don Félix León Melgar.—Incompleta; le falta el recibo de haber pagado derechos de examen.—(Turno libre.)

Don Enrique Lizabe Paraíso.—Completa.—(Turno libre.)

Doña María del Pilar Lizarbe Lamana.—Completa.—(Turno libre.)

Doña María Gloria López Amador.—Completa.—(Turno libre.)

Don Juan Antonio López Milara.—Completa.—(Turno libre.)

Don Antonio López Morca.—Completa. (Turno libre.)

Don Luis López Ruiz.—Completa.—(Turno libre.)

Don Miguel López de Sa y Bassave.—Incompleta; le faltan certificados de penales, buena conducta, adhesión al Movimiento, médico, servicio militar y título de Licenciado en Derecho.—(Turno libre.)

Don Francisco López Salamanca.—Incompleta; le falta declaración jurada del interesado y servicio militar.—(Turno libre.)

Doña María Teresa Lozano Domínguez. Completa.—(Turno libre.)

Don Juan Luna Ortega.—Incompleta; le faltan acta de nacimiento, certificados de buena conducta, servicio militar, médico y el de adhesión al Movimiento.—(Turno libre.)

Don José Luque Calderón.—Incompleta; tiene que justificar grupo a que pertenece.

Don Wenceslao Llamo Tamayo.—Incompleta; le faltan certificados de penales, buena conducta, servicio militar, médico, acta de nacimiento y título de Licenciado en Derecho.—(Turno libre.)

Doña Milagros Llorente Pérez.—Completa.—(Turno libre.)

Doña Carmen Macías Escobar.—Completa.—(Turno libre.)

Don Enrique Magenti Lloret.—Completa.—(Turno libre.)

Don Jesús Mañueco Padierna-Villapadierna.—Incompleta; le falta certificado del servicio militar.—(Turno libre.)

Don Enrique Mateos Almoguera.—Incompleta; le falta el certificado de penales.—(Turno libre.)

Doña María del Carmen Martín García.—Incompleta; le falta la declaración jurada.—(Turno libre.)

Don Esteban Martín Malagón.—Completa.—(Turno libre.)

Don Rafael Martínez Emperador.—Completa.—(Turno libre.)

Don Manuel Martínez de Bedoya y Martínez Garande.—Incompleta; le falta toda la documentación, menos recibo de haber abonado derechos de examen.—(Turno libre.)

Don Juan Manuel de Mingo Contreras.—Incompleta; le faltan: certificados de buena conducta, servicio militar, adhesión al Movimiento, médico y acta de nacimiento.—(Turno libre.)

Don Modesto Molix Puig.—Completa.—(Turno libre.)

Doña María del Carmen Molina Cascajero.—Incompleta; tiene que justificar el grupo. Ley de 17 de julio de 1947.

Don Segundo Mongil Álvarez.—Completa.—(Turno libre.)

Don José Montaner Luque.—Incompleta; le falta el certificado del servicio militar.—(Turno libre.)

Don Agustín Montero Fernández.—Completa.—(Turno libre.)

Don Fernando Mosquera Suárez.—Completa.—(Turno libre.)

Don Marcelino Mur Saludas.—Incompleta; le falta el certificado del servicio militar.—(Turno libre.)

Don José María Notivoli Guillermo.—Completa.—(Turno libre.)

Don Pascual Olmos Sabater.—Completa.—(Turno libre.)

Don José Ramón Pando Grima.—Completa.—(Turno libre.)

Doña María Paz Pascual Ciruelo.—Incompleta; le falta el certificado médico.—(Turno libre.)

Don José Pastor Margeli.—Completa.—(Turno libre.)

Don Rafael Pérez Prado.—Completa.—(Incluido en la Ley de 17 de julio de 1947.)

Don Alejandro Piñán Sanz.—Completa.—(Turno libre.)

Don Carlos del Pozo López.—Le falta toda la documentación.

Don Juan Plaza Prieto.—Incompleta; le falta la declaración jurada y el certificado de buena conducta.—(Turno libre.)

Don Carlos de Prada y del Burgo.—Le falta toda la documentación.

Don Pedro Prosper Revilla.—Incompleta; le falta toda la documentación, menos recibo de haber abonado derechos de examen.—(Turno libre.)

Don Mauricio Querol Folch.—Incompleta; le falta toda la documentación, menos la declaración jurada.—(Turno libre.)

Don Luis Quiralte Crespo.—Completa.—(Turno libre.)

Don Pedro Regato Haro.—Incompleta; le falta la declaración jurada.—(Turno libre.)

Don Juan Riera Valls.—Completa.—(Turno libre.)

Don Filiberto Rivas Sánchez.—Incompleta; le falta título de Licenciado en Derecho y recibo de haber abonado derechos de examen.—(Turno libre.)

Don Manuel Rodríguez Pérez.—Completa.—(Turno libre.)

Don Manuel Rodríguez Peña.—Completa.—(Turno libre.)

Doña Carlota Rodríguez de Robles y Junquera.—Incompleta; le falta toda la documentación, menos recibo de haber abonado derechos de examen.

Don Raimundo Rodríguez Salvador.—Completa.—(Turno libre.)

Don Enrique Rodríguez San Pedro y García Rayón.—Completa.—(Turno libre.)

Don Angel Roselló Martí.—Completa.—(Turno libre.)

Don Francisco Rubira Carbonell.—Incompleta; le falta toda la documentación, menos la declaración jurada y recibo de pago de derechos de examen.—(Turno libre.)

Doña María del Carmen Ruiz de Assin Mussó.—Completa.—(Turno libre.)

Don Enrique Ruiz Fornells.—Completa.—(Turno libre.)

Doña María del Carmen Ruiz Gómez.—Incompleta; le falta certificado de buena conducta.—(Turno libre.)

Don José Ruiz del Olmo y García Calvo.—Completa.—(Turno libre.)

Don Antonio Salvador Barrios.—Completa.—(Turno libre.)

Don Tomás Salvador Barrios.—Completa.—(Turno libre.)

Doña María Teresa Sánchez de Rivera Alfaro.—Completa.—(Turno libre.)

Don Mariano Santiago Luque.—Incompleta; le falta toda la documentación, menos la declaración jurada y el recibo de haber pagado derechos de examen.—(Turno libre.)

Don Julio Sanz Dionisio.—Completa.—(Turno libre.)

Doña Luisa Sanz Mardomingo.—Completa.—(Turno libre.)

Don Joaquín Sendra Esplá.—Incompleta; le falta la declaración jurada.—(Turno libre.)

Don José Antonio Somalo Giménez.—Incompleta; le falta el título de Licenciado en Derecho.—(Turno libre.)

Don Miguel Suárez Rodríguez.—Completa.—(Turno libre.)

Doña Isabel Tapia García.—Incompleta; tiene que justificar el grupo a que pertenece.

Doña Paz Tarrío Fernández.—Completa.—(Turno libre.)

Don Miguel Terrechea Torrea.—Incompleta; le falta toda la documentación, menos la declaración jurada y el recibo de haber abonado derechos de examen.—(Turno libre.)

Don David Terradas Via.—Completa.—(Turno libre.)

Don Jesús Tobío Fernández.—Completa.—(Turno libre.)

Don Federico Tomás Gutiérrez.—Completa.—(Turno libre.)

Doña María de los Angeles Torres Abreu.—Completa.—(Turno libre.)

Don Francisco Javier Traver Aguilar.—Completa.—(Turno libre.)

Don Narciso Trenado García Mohedano.—Completa.—(Turno libre.)

Don José Urbano del Castillo.—Incompleta; le falta toda la documentación, menos la declaración jurada y pago de derechos de examen.—(Turno libre.)

Don José Luis Valentín del Peral.—Completa.—(Turno libre.)

Doña Alicia Valiente y Pita de la Vega.—Completa.—(Turno libre.)

Doña Flora Villar Arauz.—Incompleta; le falta toda la documentación.—(Turno libre.)

Dentro de los ocho días siguientes a la publicación de la presente lista en el

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO deberán completar los interesados su documentación, formulando, dentro del mismo término, las oportunas reclamaciones los que se consideren perjudicados por exclusión o por inclusión en grupo distinto del pretendido.

Los que no aporten en dicho término los documentos cuya falta se indica quedarán definitivamente eliminados de la oposición.

Madrid, 9 de enero de 1952.—El Secretario del Tribunal, Diego Yeste.—Visto bueno, el Presidente, J. Martín.

MINISTERIO DE COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Circular número 782 por la que se dan normas para la libertad de comercio, precio y circulación de la pulpa de remolacha.

FUNDAMENTO:

Por la Orden conjunta de los Ministerios de Agricultura y Comercio, de 11 del actual, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 16. de 16 del corriente, se ha establecido la libertad de comercio, precio y circulación de la pulpa de remolacha, tanto en estado fresco como seco.

No obstante, se hace preciso mantener el derecho establecido en las disposiciones vigentes para la actual campaña, de disfrutar, por parte de los cultivadores, de determinadas cantidades de pulpa en las condiciones ordenadas, y, en su virtud, esta Comisaría General considera oportuno disponer:

Artículo 1.º Se mantiene lo dispuesto en el artículo núm. 51 de la Circular número 753, que regulaba el derecho de los cultivadores y cultivadores reservistas a recibir pulpa seca, y, en su consecuencia:

Las cantidades que corresponden a los cultivadores y cultivadores reservistas por cada tonelada métrica de remolacha entregada serán de 20 kilos de pulpa seca, disponiendo los interesados de un plazo que no podrá exceder de treinta días, contados a partir de la fecha de entrega de la remolacha, para efectuar la retirada de las mismas, entendiéndose renuncian a ellas quienes no ejercitaren su derecho dentro del plazo que se señala, y quedando las Azucareras en libertad de vender libremente dichas cantidades.

Las fábricas azucareras podrán realizar entregas parciales de pulpa seca a medida que los cultivadores entreguen la remolacha.

Los cultivadores retirarán la pulpa seca que les corresponda en envases propios o de la fábrica, a su elección, deduciéndose en el primero de los casos, del importe de la pulpa seca el valor del saquerío.

Art. 2.º De acuerdo con lo dispuesto en el artículo tercero de la Circular número 753-A, dictada en fecha 30 de julio del año 1951, el precio de la pulpa seca de remolacha que se concede a los cultivadores y cultivadores reservistas, a que se alude en el artículo anterior, será el de 530 pesetas la tonelada neta, a pie de fábrica o sobre vagón origen.

Art. 3.º Queda terminantemente prohibido a las fábricas Azucareras el suministro de pulpa en fresco sin previa autorización de la Secretaría Técnica del Ministerio de Agricultura.

Madrid, 28 de enero de 1952.—El Comisario general, José de Corral Salz.